



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 806-DROC-2026 del 21 de julio de 2026

“Por medio de la cual se dan de baja y se excluyen del inventario algunos devolutivos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Occidente en la ciudad Pereira”

EL DIRECTOR REGIONAL DE OCCIDENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 000200 del 27 de marzo de 2023 expedida por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 000200 del 27 de marzo de 2023 el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en uso de las facultades legales previstas en el artículo 40, numerales 5 y 9 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, en concordancia con el artículo 5, numerales 5 y 9 del Acuerdo 08 de 2012, dictado por la Junta Directiva, crea el Comité de Bajas de Bienes en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 40, numeral 5 de la Ley 938 de 2004, le concedió al Director General la función de dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa reglamentaría complementaria, modificatoria disponen de procedimientos para la protección y utilización de los recursos.

Que los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 impusieron a las entidades estatales el deber de adoptar las normas y procedimientos tendientes a proteger y utilizar de manera racional los recursos.

Que la Resolución No. 000638 del 26 de junio de 2009, expedida por el Director General, reglamentó el procedimiento de baja de bienes muebles de la entidad y materias primas consumibles.

Que es necesario establecer lineamientos tendientes a regular la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo y administración de los bienes a su cargo para el desempeño de sus funciones

Que por la modificación de la estructura organizacional del Instituto y de las funciones de algunas unidades organizacionales, es necesario actualizar las tareas específicas de conformidad con la normatividad vigente, así como los procedimientos para la gestión, control y custodia de los elementos en bodega y en servicio.

Que el Artículo 2 de la Resolución 000200 del 27 de marzo de 2023, establece la conformación del Comité de Bajas de Bienes de las Direcciones Regionales, fijando que el Director Regional lo presidirá.

Que el Artículo 3 de la Resolución 000200 de 2023, instituye las funciones de los Comités de Bajas y con fundamento en lo establecido den los numerales 3.1, 3.2 y 3.5 del citado artículo, el Comité de Bajas de la Regional Occidente estudió la conveniencia de dar de baja unos bienes muebles de la Regional Occidente – Sede Pereira, luego de constatar el avanzado estado de deterioro y obsolescencia en que se encuentran, por lo que se elaboró y firmó el acta de inspección ocular de los bienes a ser dados de baja

Que, en el expediente de Baja No. 001-DROC-2026 del 25 de junio de 2026 reposan los soportes y/o conceptos técnicos, en los que se hace constar el estado de deterioro y obsolescencia de los bienes a dar de baja, en razón a que éstos no prestan ningún servicio al Instituto;



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 806-DROC-2026 del 21 de julio de 2026

Que, revisada la relación de bienes devolutivos a dar de baja por deterioro u obsolescencia de julio de 2026, se constató que los bienes corresponden a su descripción, al centro de costo y la observación al estado actual de los mismos;

Que, el Comité de Bajas de la Regional Occidente, mediante Acta de Inspección Ocular No. 001DROC-2026 del 16 de julio de 2026 recomienda dar de baja dichos bienes, ya que se genera mayor costo para el Instituto y la administración de los mismos;

Por lo anteriormente expuesto, el Director Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar dar de baja a los equipos y/o elementos referidos en el Acta de Inspección Ocular No. 001-DROC-2026 del 16 de julio de 2026, por un valor de doscientos veintisiete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos con noventa y dos centavos (\$227.265.972,92).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar de baja del inventario de la Regional Occidente – Sede Pereira, los bienes que por su avanzado estado de deterioro u obsolescencia fueron declarados inservibles, los cuales se indican en el Acta de Inspección Ocular No. 001-DROC-2026 del 16 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página Web del Instituto, el listado de bienes para transferir a título gratuito a aquellas entidades interesadas en la adquisición de estos, para ello, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: En caso de que se presenten dos o más manifestaciones de interés para el mismo bien, se escogerá a la entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, para lo cual se suscribirá un acta dónde se establece la fecha de entrega de los bienes como la cual mayor a treinta 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de esta acta contados.

Es pertinente señalar que los bienes publicados, recibidos en su totalidad y en el estado en que se encuentran acorde a la normatividad vigente

ARTICULO QUINTO: Los bienes dados de baja se consideran material inservible debido a la obsolescencia y avanzado estado de deterioro, lo que imposibilita el uso en los procesos de las respectivas áreas donde se encuentran asignados, por lo que se ordena seguir las recomendaciones indicadas en en el Acta de Inspección Ocular No. 001-DROC-2026 del 16 de julio de 2026 del Comité de Bajas de la Regional Occidente – Sede Pereira.

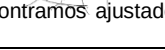
ARTICULO SEXTO: Para efectuar los ajustes contables y reflejarlos en la presentación de la información financiera, económica y social de la Regional Occidente – Sede Pereira, se legalizará la baja tomando como base lo indicado en el Acta de Inspección Ocular No. 001-DROC-2026 del 16 de julio de 2026 del Comité de Bajas de la Regional Occidente – Sede Pereira.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintiuno (21) días del mes de julio del 2026.


WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente.

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Cristian Camilo Osorio Santamaria - Asistente		2026-07-21
Revisó	Laura Daniela Caro Arias – Profesional Especializado		2026-07-21
Aprobó	William Escobar Vallejo- Director Regional Occidente		2026-07-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			